

LEY 9.264**Asignaciones familiares**

La Plata, 22 de febrero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2240-756/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1º de febrero de 1979, para el personal de la Administración General de la Provincia, los importes de las asignaciones familiares previstas en el decreto número 507/73 y sus ampliatorias, que a continuación se detallan:

Asignación	Importe
Cónyuge	\$ 3.000,—
Por hijo	\$ 15.000,—
Por familia numerosa	\$ 15.000,—
Por escolaridad Primaria	\$ 15.000,—
Por escolaridad Media y Superior	\$ 20.000,—
Prenatal	\$ 15.000,—
Por Ayuda Escolar Primaria	\$ 60.000,—
Por escolaridad Primaria de familia numerosa	\$ 20.000,—
Por escolaridad Media y Superior de familia numerosa	\$ 25.000,—
Por matrimonio	\$ 200.000,—
Por nacimiento de hijo	\$ 300.000,—
Por adopción	\$ 300.000,—
Por nacimiento y/o adopción a partir del tercer hijo, inclusive	\$ 600.000,—

Artículo 2º — Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u organismos que hagan sus veces, a efectivizar los montes fijados por el artículo 1, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

Artículo 3º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos sesenta y cuatro (9.264).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta propicia la adecuación de los importes de las Asignaciones Familiares en el ámbito de la Administración Provincial, en función de los incrementos acordados en la materia, en el orden nacional, a partir del 1º de febrero de 1979.

El Gobierno de la Provincia, acorde con los lineamientos expuestos en diversas oportunidades, mantiene una línea coherente con el Gobierno de la Nación en lo que hace a política de remuneración y asignaciones familiares, entendiéndose que estas últimas cumplen una función fundamental dentro del marco de la Seguridad Social, en orden a la protección de la familia.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta que ello significará la continuidad de un régimen uniforme respecto de los beneficios mencionados, el Estado Provincial sanciona la presente.